



PROVINCIA DE CATAMARCA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE
SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA
BOLETÍN MUNICIPAL
PUBLICACIÓN OFICIAL
Registro de la Propiedad Intelectual Nº 121531

BOLETÍN MUNICIPAL Nº 11/2015
Publicación Especial 2015

Resolución General Rentas D.G.R.M. Nº 015/15

“Lic. RAUL ALEJANDRO JALIL

INTENDENTE MUNICIPAL

DR. NESTOR HERNAN MARTEL
Secretario de Gobierno

C.P.N. SUSANA BEATRIZ PERALTA MOLINA
Secretaria de Hacienda y Desarrollo Económico

ING. EDUARDO NIEDERLE
Secretario de Obras Públicas y Planeamiento
Urbano

ING JUAN JOSE CONTRERAS
Secretario de Servicios Públicos

GUADALUPE TOLOZA
Secretario de Salud y Bienestar Social

PROF. MARTHA SUELDO
Secretaria de Educación

SRA. MONICA A. SASTRE COLLADO
Secretario de Turismo, Deporte y Cultura

SRA. MARIA PIA CABRAL
Secretario de Comunicación y Prensa

DR. GUILLERMO MATTERSON
Secretario de Protección Ciudadana

Boletín Municipal Impreso y Digital editado por Administración de Despacho de Intendencia Municipal, Área: Departamento Digesto Municipal y Archivo Digital. Jefe de Dpto. Sr. Jorge L. Vildoza, División Boletín Municipal. Jefe de Div: Sra. Sandra Márquez. Distribución y Archivo: Dpto. Mesa Gral. de Entradas, Salidas y Archivo. Jefa de Dpto.: .Sra. Susana Robledo

Dirección: Sarmiento 1050 – Planta Baja- Tel: 437400. S. F. del Valle de Catamarca

Advertencia: Los documentos Oficiales Publicados en el Boletín Oficial de la Municipalidad serán tenidos por auténticos y obligatorios, por el solo hecho de la publicación a excepción de aquellos que tengan una forma de comunicación especial y determinada.

Ningún Funcionario o Empleado de la Municipalidad podrá alegar ignorancia de Ordenanzas, Decretos o Resoluciones Oficiales publicadas en el Boletín Oficial, aunque no haya recibido comunicación escrita de práctica. (Decreto Municipal Nº 1207 del 01/09/77)

FECHA DE IMPRESIÓN: 27-MAR-15

Boletín Municipal Digital
<http://www.sfvcataamarca.gov.ar>
-Link: Transparencia Fiscal



MUNICIPALIDAD DE SFV CATAMARCA
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

San Fernando del Valle de Catamarca, 27 MAR 2015

VISTO:

La Resolución General D.G.R.M. Nº 001/2.015;

CONSIDERANDO:

Que este Organismo Fiscal se encuentra facultado para fijar las fechas de vencimiento y el número de cuotas para los distintos tributos legislados Código Tributario Municipal, Ordenanza 1166/84 y sus modificatorias;

Que de conformidad al artículo 79º de la Ordenanza Impositiva Nº 5994/14, sancionada para el ejercicio financiero 2.015, el Organismo Fiscal tiene facultad para establecer el número de cuotas en las que se abonarán los tributos municipales, las fechas de vencimiento de las mismas y las bonificaciones de carácter general;

Que por razones de conveniencia fiscal y de recaudación, y en pleno ejercicio de las facultades que otorgan los artículos 12º y 13º, entre otros, del Código Tributario Municipal;

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º - MODIFIQUESE, el inciso a) del artículo 2º de la Resolución General D.G.R.M. Nº 001/2015, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

a) CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS INMUEBLES:

Cuota Nº	Fecha de vencimiento Zonas I a III	Fecha de vencimiento Zonas IV y V
1	27/02/15	31/03/15
2	30/04/15	15/05/15
3	15/06/15	17/07/15
4	14/08/15	18/09/15
5	16/10/15	16/11/15
6	21/12/15	21/12/15

ARTÍCULO 2º- INCORPORASE, el artículo 6 bis a la Resolución General D.G.R.M. Nº 001/2015.

*ARTÍCULO 6 BIS. ESTABLECER un descuento del Quince por ciento (15%) sobre el valor de las contribuciones anuales del ejercicio financiero 2.015, cuando el contribuyente abone hasta el vencimiento de la segunda cuota la totalidad de la contribución y no presente deuda por ejercicios fiscales anteriores. Cuando el contribuyente posea deuda por ejercicios financieros anteriores y acredite los extremos


C.P.N. German Toledo
Directo. General de Rentas
Municipalidad de SFV de Catamarca



previstos precedentemente, el descuento se reducirá al Diez por ciento (10%), en la medida en que la misma se encuentre regularizada a través de un plan de facilidades de pago. El mencionado descuento regirá para los tributos Contribuciones que inciden sobre los Inmuebles y Contribuciones que inciden sobre los Cementerios, este último en la medida en que el hecho imponible se genere por el servicio de limpieza y conservación de nichos o mausoleos".-----

ARTÍCULO 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-----

RESOLUCIÓN GENERAL D.G.R.M. Nº **015-15**



[Handwritten signature]
C.P.N. *[Handwritten name]* *[Handwritten name]* Toledo
Director General de Rentas
Municipales de S.F.V. de Catamarca